



Administración
2021 – 2024

Inexistencia de Información
Expediente Número 026/2022

Folio de solicitud: 191114822000096
Dependencia solicitante: Secretaría de Ayuntamiento

Ciudad Juárez, Nuevo León. Resolución del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, correspondiente a 09-nueve de agosto del 2022-dos mil veintidós.

Vistas las constancias que integran el expediente 026/2022, derivado de la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 191114822000096, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 01-uno de agosto del año 2022-dos mil veintidós, en concreto a la respuesta de la Unidad de Transparencia, integrada por la información allegada por el área competente, se tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

I. **Solicitud de Información.** El 01-uno de agosto del 2022-dos mil veintidós, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 191114822000096, en la cual requirió lo siguiente:

“Se le solicita informar si cuenta con algún Reglamento Municipal a las personas con Discapacidad, se deberá anexar el contenido de dicho Reglamento”.

II. **Turno de la solicitud.** De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 58, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el numeral 43, fracción VIII, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Dirección de Recursos Humanos, para efecto de que en el ámbito de su competencia la atendieran y determinaran lo conducente.

III. **Respuesta del área.** En respuesta a la solicitud, el área solicitante en el punto que antecede otorgo la respuesta de los puntos de su competencia a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que se brindara respuesta a la particular.

Ahora bien, la Secretaría de Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, envió la respuesta al punto de su competencia a la Unidad de Transparencia, anexando como parte de la misma del acta de búsqueda, mediante Oficio número **SAPMJ/446/2022**, de fecha **04-cuatro de agosto del 2022-dos mil veintidós**, en el cual solicito a la Unidad de Transparencia para que por su conducto turnara a este Comité de Transparencia a fin de que se admita a trámite y previo a lo anterior valore y emita un acuerdo que en derecho proceda, respecto de la inexistencia de la información, al haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada esta, no se encontraron dentro del repositorio documental digital ni tampoco en archivos físicos toda vez que, la información solicitada en relación a ***“Se le solicita informar si cuenta con algún Reglamento Municipal a las personas con Discapacidad, se deberá anexar el contenido de dicho Reglamento”***, terminando la búsqueda sin éxito alguno, ya que no se encontró la información petitionada, tal y como se indica del acta circunstanciada de búsqueda de información en ese sentido, la Secretaría de Ayuntamiento no ha registrado ese reglamento antes mencionado, en tal virtud esa autoridad no genero la información requerida y propone la formal inexistencia de la información relativa a lo requerido en la solicitud del particular, lo anterior de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

IV. **Remisión del expediente al Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a solicitud del sujeto obligado sometió a consideración del Comité de Transparencia la respuesta brindada dentro del expediente en que se actúa, poniéndolo a

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin numero
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518



Administración
2021 – 2024

Inexistencia de Información
Expediente Número 026/2022

Folio de solicitud: 191114822000096
Dependencia solicitante: Secretaría de Ayuntamiento

disposición de sus integrantes a efecto de que contaran con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, ello según lo dispuesto por el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que el Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, concatenado a los artículos 4 y 57, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Análisis. Que dentro de la solicitud de mérito se requiere: *Se le solicita informar si cuenta con algún Reglamento Municipal a las personas con Discapacidad, se deberá anexar el contenido de dicho Reglamento” respectivamente.*

I.- Aspectos atendidos de la solicitud. Que la Secretaría de Ayuntamiento, envió a la Unidad de Transparencia y a este Comité la respuesta a lo solicitado por el particular.

II.- De la inexistencia de la Información. En cuanto a la información relacionada a través de la evidencia presentada mediante del acta circunstanciada de búsqueda de información, sometió a consideración de este Comité la formal inexistencia, puesto que a la fecha, esa Dependencia Administrativa indica que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia, informa que no se cuenta con registro sobre la información solicitada ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda y localización de la información solicitada respecto a “Se le solicita informar si cuenta con algún Reglamento Municipal a las personas con Discapacidad, se deberá anexar el contenido de dicho Reglamento”. Por lo que, ante la falta de existencia de la información solicitada, por el particular es que, debe de decretarse la formal inexistencia de la información solicitada, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Primeramente, es importante destacar que de acuerdo al artículo 4 de la citada Ley, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en los términos y condiciones que se establezcan las legislaciones de la materia; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada.

No pasa desapercibido para este Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto por el artículo 19¹ de la Ley de la materia se presume como información existente, aquella que atienda a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y que ante la eventualidad de su inexistencia, y en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe de motivar dicha la inexistencia, la cual deberá ajustarse a los parámetros establecidos por

¹Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.



Administración
2021 – 2024

Inexistencia de Información
Expediente Número 026/2022

Folio de solicitud: 191114822000096
Dependencia solicitante: Secretaría de Ayuntamiento

el artículo 163² y 164 de la cita Ley³ y contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalar al servidor público responsable de contar con la misma.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el propósito de la declaración de inexistencia, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado, ello conforme al Criterio 04/19⁴ emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Protección de Datos Personales INAI.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

Lic. María de la Luz Campos Alemán

Secretaria del Ayuntamiento, Juárez, N.L.

Ramiro Torres Téllez, personal adscrito a esta Secretaria del Ayuntamiento, me dirijo a Usted a fin de informarle que, en cumplimiento a lo ordenado, mediante instructivo de fecha 02 de agosto del año en curso; acudí a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva, de manera electrónica y física en los Archivos de la Secretaria del Ayuntamiento, que se encuentra en Palacio Municipal, segunda planta, sitio en Zaragoza y Benito Juárez, sin número, Zona Centro del Municipio de Juárez, N.L., iniciando la búsqueda del **Reglamento Municipal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad**; por lo que siendo las 08:10 ocho horas con diez minutos del día 03 tres de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se inicia la búsqueda de minuciosa y exhaustiva primeramente de manera electrónica en los equipos de cómputo de escritorio registrados por la Dirección de Patrimonio con números de Folio 02-0249, 02-0240, 02-0273 y 02-0262, abriendo cada una de las carpetas de dichos equipos de cómputo, sin encontrar archivo alguno relativo al documento referido. Al efecto de demostrar lo anterior me permito adjuntar las siguientes imágenes.

² **Artículo 163.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

³ **Artículo 164.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

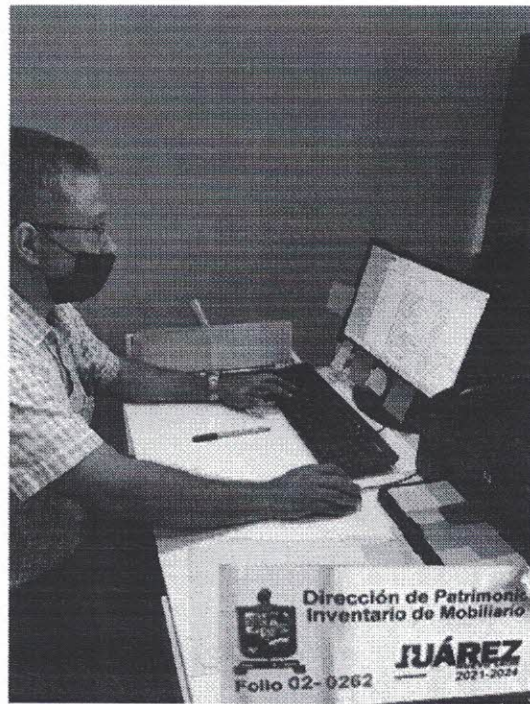
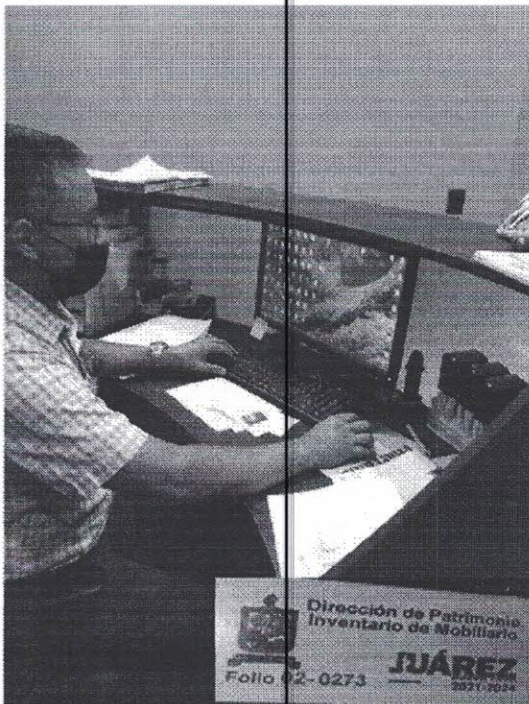
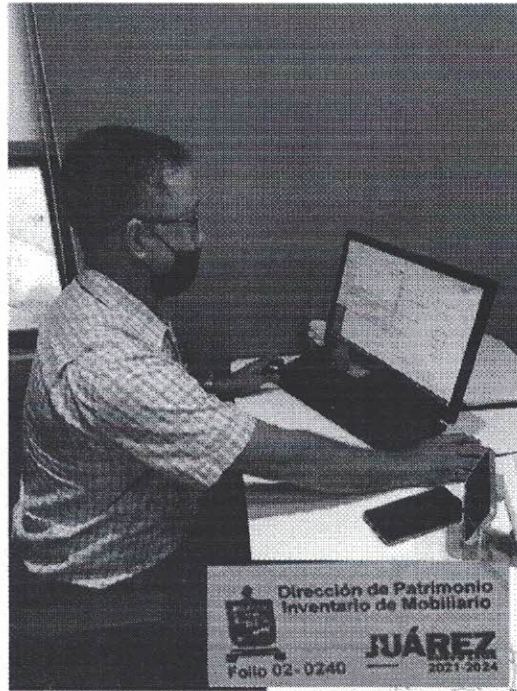
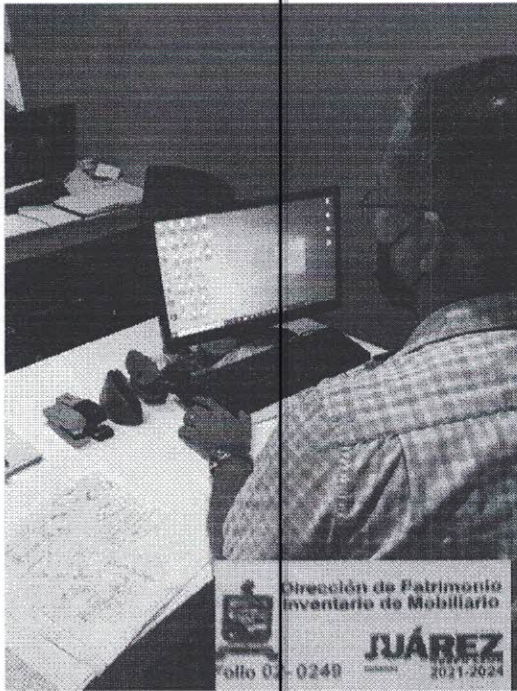
⁴ **Propósito de la declaración formal de inexistencia.** El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.



Administración
2021 – 2024

Inexistencia de Información
Expediente Número 026/2022

Folio de solicitud: 191114822000096
Dependencia solicitante: Secretaría de Ayuntamiento



Por lo tanto, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos se da por terminada la búsqueda en los equipos de cómputo señalados, no encontrando archivos o carpetas en electrónicos que contengan el **Reglamento Municipal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad**.

Acto seguido se continúa la búsqueda de manera física en los Archivos de la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, que se encuentra en Palacio Municipal, segunda planta, sitio en Zaragoza y Benito Juárez, sin número, Zona Centro del Municipio de Juárez, N.L.,

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin numero
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518

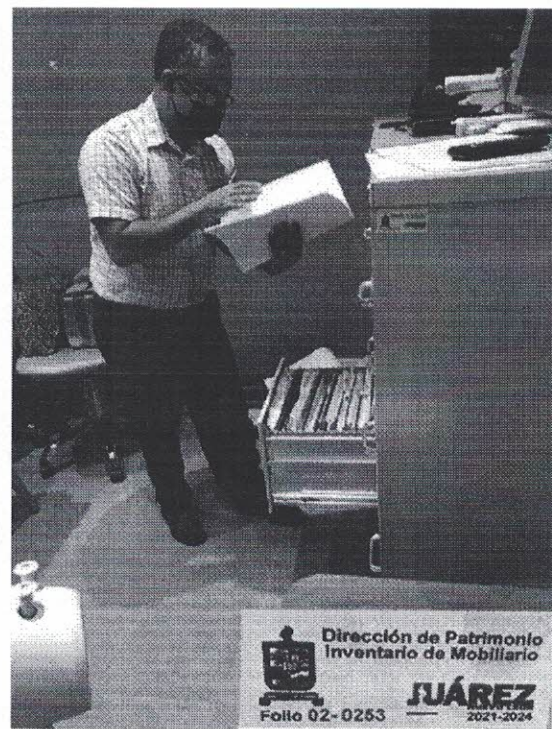
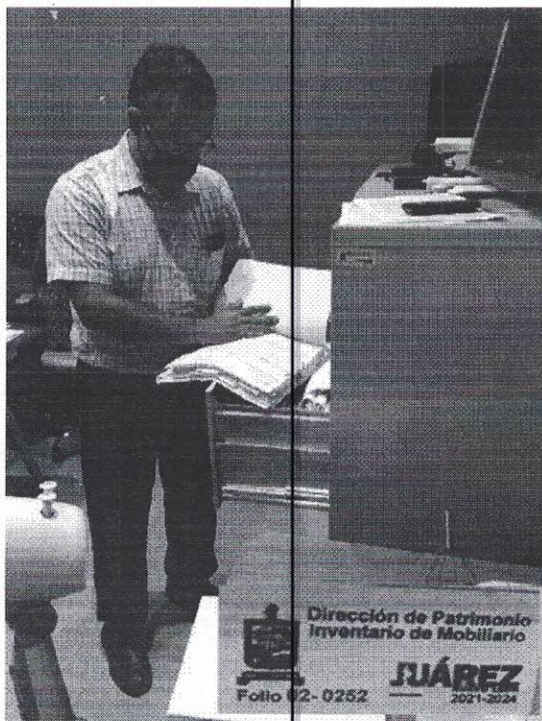


Administración
2021 – 2024

Inexistencia de Información
Expediente Número 026/2022

Folio de solicitud: 191114822000096
Dependencia solicitante: Secretaría de Ayuntamiento

dirigiéndome a los cuatro archiveros metálicos registrados por la Dirección de Patrimonio con números de Folio 02-0255, 02-0254, 02-0253, 02-0252, utilizados para el resguardo de diversos expedientes que contienen información generada con motivo de las funciones y atribuciones que lleva a cabo la Secretaría del Ayuntamiento, así como también se encuentran los libros de actas de sesiones de Cabildo, entre otra información, tal y como se aprecia en las siguientes impresiones fotográficas. Por lo que, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos se inicia la búsqueda de la información solicitada, de manera física en cada uno de los cuatro archiveros identificados en el párrafo inmediato anterior, como se demuestra en las siguientes impresiones fotográficas.



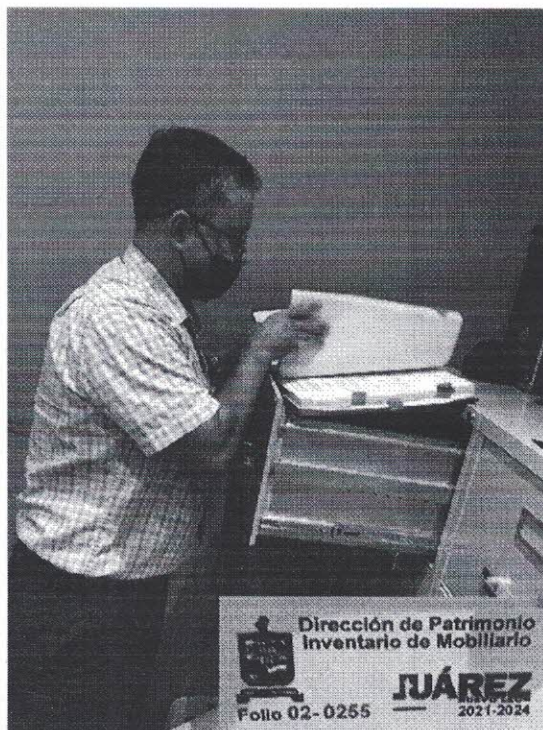
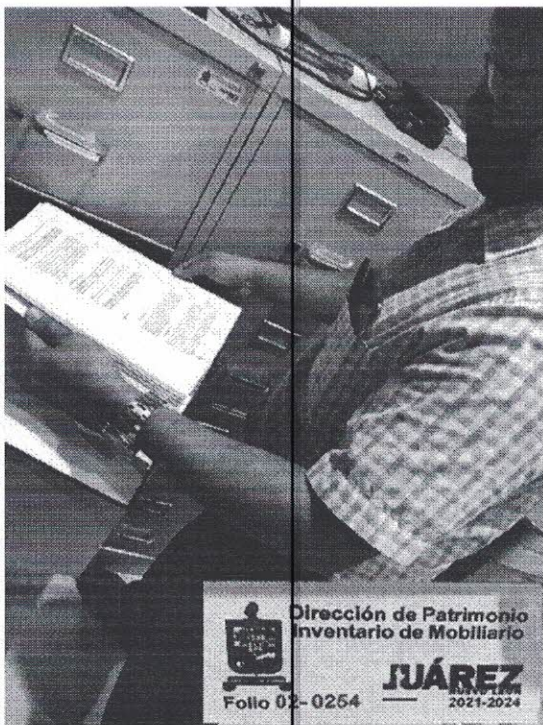
Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin numero
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518



Administración
2021 – 2024

Inexistencia de Información
Expediente Número 026/2022

Folio de solicitud: 191114822000096
Dependencia solicitante: Secretaría de Ayuntamiento



[Handwritten signatures in blue ink]



Finalizando la búsqueda de la información a las 15:50 quince horas con cincuenta minutos, no encontrando el **Reglamento Municipal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad**, en estos archivos físicos de esta Dependencia.

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin numero
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518



Administración
2021 – 2024

Inexistencia de Información
Expediente Número 026/2022

Folio de solicitud: 191114822000096
Dependencia solicitante: Secretaría de Ayuntamiento

Por lo que se informa que esta búsqueda se llevó a cabo de manera minuciosa y exhaustiva el día 03 tres de agosto del año en 2022 dos mil veintidós, señalando además las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de la búsqueda realizada en los citados Archivos, tanto electrónicos como físicos, ubicados en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, que se encuentra en Palacio Municipal, segunda planta, sitio en Zaragoza y Benito Juárez, sin número, Zona Centro del Municipio de Juárez, N.L.; teniendo como resultado de la búsqueda lo siguiente:

Que, una vez que realicé esta búsqueda minuciosa y exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de manera electrónica y física en los Archivos de la Secretaria del Ayuntamiento, que se encuentra en Palacio Municipal, segunda planta, sitio en Zaragoza y Benito Juárez, sin número, Zona Centro del Municipio de Juárez, N.L.; **Informo que NO se encontró el Reglamento Municipal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad**, lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

En consecuencia, se determina:

Que respecto a la información requerida en donde solicita: ***“informar si cuenta con algún Reglamento Municipal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad, se deberá anexar el contenido de dicho Reglamento”***, NO se encontró la información solicitada, ello en virtud de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva de manera electrónica y física en los Archivos de la Secretaria del Ayuntamiento, por lo que resulta inexistente, toda vez que el **Reglamento Municipal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad** no obra en los archivos físicos y electrónicos de la multicitada dependencia.

Ahora bien, del análisis realizado por la Dependencia en comento, y como se dijo en párrafos precedentes, si bien es cierto que, a la Secretaría de Ayuntamiento, a través del acta circunstanciada de búsqueda de información justificó con evidencia fotográfica haber realizado la búsqueda dentro del repositorio documental digital y físico, con que cuenta dicha área, concluyendo que no fue encontrado información alguna respecto al “Se le solicita informar si cuenta con algún Reglamento Municipal a las personas con Discapacidad, se deberá anexar el contenido de dicho Reglamento”.

Por otra parte, es importante mencionar que si bien, al momento de realizar una formal inexistencia, se deben de cumplir los aspectos contenidos dentro del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para el caso en estudio, específicamente el notificar al órgano interno de control del sujeto obligado quien, no pasa desapercibido para este Comité que no resulta una obligación para esta Institución, el generar tal información por lo que en consecuencia, no es necesario el dar vista al Órgano Interno de Control, pues el propósito primario de ello, es el iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa al servidor público que hubiese sido responsable de alguna acción u omisión contraria al marco normativo que rige a este Municipio por lo que, para el caso concreto, no resulta violatorio el no generar la información toda vez que, no fue adquirida, procesada u obtenida por la presente administración conforme a las especificaciones del particular.

Por lo antes expuesto y fundado; es de resolverse y se:

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin numero
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518



Administración
2021 – 2024

Inexistencia de Información
Expediente Número 026/2022

Folio de solicitud: 191114822000096
Dependencia solicitante: Secretaría de Ayuntamiento

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

SEGUNDO. – Se confirma la inexistencia de la información solicitada del “*Se le solicita informar si cuenta con algún Reglamento Municipal a las personas con Discapacidad, se deberá anexar el contenido de dicho Reglamento*”, ello en virtud, de no haberse localizado la información requerida, mediante la búsqueda correspondiente, así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha **09-nueve de agosto del 2022-dos mil veintidós**, aprobada por mayoría de votos, dentro de la **Resolución Número 026/2022**.

TERCERO. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

CUARTO. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <https://juarez-nl.gob.mx/transparen/>, de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador adscrito a la Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -

C. José Ramón Elizondo Hernández
Coordinador adscrito a la Contraloría Municipal y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros

Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band

Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin numero
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518